



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0762

ACTA NUMERO CIENTO TRES GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (103-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA HORAS**, del día **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Concejal Primero les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo de la entidad **SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, (SICESA)**, en la cual obra en autos la resolución del Concejo Municipal, contenida en el punto Décimo del acta 64-2017, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, el cual en su parte conducente y resolutive, establece lo siguiente: III). **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION E INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA RED DE CABLE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a favor de la entidad **SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **SICESA**; el valor de la licencia de construcción se establecerá al momento de la suscripción del contrato de arrendamiento de postes propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya. IV). Se fija el valor de tasa municipal por arrendamiento de postes propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por la cantidad de **DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 2.50)**, en forma mensual. V). Se fija el valor de **DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 2.50)**, como único pago, por la instalación de cada poste nuevo, los cuales serán propiedad de **SICESA**. VI). Se fija el valor de **DOS QUETZALES (Q. 2.00)**, en forma mensual por cada suscriptor del servicio de cable de la entidad **SICESA**; en consecuencia cada seis meses deberá de presentarse un listado de los ingresos y egresos de los suscriptores, dicha afirmación la deberá de hacer constar en Declaración Jurada. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, refiere que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en el punto DECIMO, del acta 87-2018, del libro 2738 de sesiones ordinarias, en la parte resolutive y conducente el Concejo Municipal RESUELVE: I). *Requerir a la entidad SICESA, por medio de su Representante Legal, para que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente a este Concejo Municipal el inventario de la infraestructura a utilizar de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, y la cantidad instalada de fibra óptica y postes nuevos propiedad de Sicesa, así mismo, la cantidad de usuarios, toda vez que se hace necesario la suscripción de los instrumentos que obliguen a las partes para los pagos de tasas y/o arbitrios que en derecho corresponde.* II). *Se le requiere a la Entidad Sicesa, que indique cuál será el procedimiento a utilizar en el traslado de*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0763



cuentas de los usuarios del sistema de televisión por cable. II). Se nombra la **COMISION DE VERIFICACION**, la cual está integrada por el Alcalde Municipal, Síndico Primero y Segundo, y el Concejal Segundo, quienes tendrán la verificación que en el proceso de transición no se violen los derechos del usuario por el suministro del sistema de televisión por cable, y en el caso del vecino no se viole su derecho de su propiedad, por ser afectado por instalación de nueva infraestructura. III). Notifíquese. Consecuentemente a fecha que se suscribe la presente acta, el Representante Legal de la referida empresa no ha acreditado lo requerido en su oportunidad. Como consecuencia el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Requerir a la empresa denominada **SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, (SICESA)**, por medio de su Representante Legal, que en acta notarial de **DECLARACION JURADA**, indiquen la cantidad de usuarios del sistema de televisión por cable suscritos a la empresa referida; así mismo que se incluya la cantidad de postes que utilizan que son Propiedad de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, y la cantidad de postes nuevos instalados los cuales son propiedad de SICESA, la declaración jurada en referencia es para la suscripción del instrumento legal a suscribirse con Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, y al momento de estar suscrito el instrumento legal que corresponda el pago por arrendamiento de los postes lo debe hacer de manera inmediata, y dicho plazo debe de establecerse en forma retroactiva a partir del mes que se otorgó la licencia municipal de construcción e instalación y operación de la red de cable en el municipio de Guastatoya, de conformidad con el punto Decimo del acta 64-2017, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete ; para el cumplimiento de lo requerido se le otorga un plazo de **TRES (3)**, días y uno más por razón de la distancia. II). Requerir a la empresa denominada **SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, (SICESA)**, por medio de su Representante Legal, que por medio de Declaración Jurada, presente a éste Concejo Municipal, el procedimiento por medio del cual se llevó a cabo los términos que se hizo la transición de la empresa denominada Grupo Protel, Sociedad Anónima (PROTELSA), a la empresa **SERVICIOS INNOVADORES DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, (SICESA)**, esto con el fin de realizar los procedimientos legales pendientes en la Municipalidad de Guastatoya, requeridos por la Entidad Protelsa, así como velar por los derechos de los usuarios; para el cumplimiento de lo requerido se le otorga a la empresa SICESA, un plazo de **TRES (3)**, días y uno más por razón de la distancia. III). Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual refiere *“es para hacer de su conocimiento que por motivo de haber alcanzado el Bicampeonato en el cual ustedes con el apoyo que siempre nos han brindado, y con el fin de poder entregar un premio económico a los jugadores y cuerpo técnico como agradecimiento a su gran esfuerzo no solo por alcanzar dicho campeonato sino que también por haber obtenido el pase a disputar la liga de campeones de la Concacaf en donde nuestro querido pueblo nos representara a nivel internacional como único equipo de Guatemala, **Solicitamos** se autorice un apoyo económico extraordinario, equivalente a valor de la media cuota mensual cuyo monto debe basarse en el convenio entre ambas pares, el cual será utilizado para poder hacer efectivo el premio ya mencionado a nuestro plantel...”*. La Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, toma la palabra y refiere que la petición formulada por el Presidente del Club Deportivo Guastatoya, que la petición formulada debe



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0764



declararse sin lugar, toda vez que el aporte municipal que se otorga a dicho club no está sujeto a resultados. Consiguientemente el Alcalde Municipal, toma la palabra, indicando que debe resolverse no ha lugar, en virtud que no existe disponibilidad financiera y presupuestaria para la petición descrita. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. II). NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO, toda vez que no existe disponibilidad financiera y presupuestaria, y no se encuentra pactada la ampliación de fondos en el convenio suscrito con dicho Club. III). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció MANUEL MAYEN BALCARCEL, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en los meses que se describen a continuación: Septiembre por la cantidad de Q. 140.00, Octubre por la cantidad de: Q. 88.00, Noviembre por la cantidad de Q. 200.00, del año dos mil dieciocho. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece la media aritmética de su consumo mensual de: Q. 79.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de los meses descritos. El Concejo Municipal, analiza la petición realizada por el administrado y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 191.00 a favor de MANUEL MAYEN BALCARCEL, aplicándose a los meses que se describen en el presente punto, en consecuencia el administrado deberá hacer efectivo el pago de: Septiembre por la cantidad de Q. 79.00, Octubre por la cantidad de: Q. 79.00, Noviembre por la cantidad de Q. 79.00, del año dos mil dieciocho. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció ISRAEL ALDANA CASTILLO, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de octubre del año 2,018, por la cantidad de Q. 180.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece la media aritmética de su consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago del mes descrito. El Concejo Municipal, analiza la petición realizada por el administrado y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 160.00 a favor de ISRAEL ALDANA CASTILLO, aplicándose al mes que se describe en el presente punto, en consecuencia el administrado deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 para el mes de octubre de 2,018. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de octubre del año 2,018, por la cantidad de Q. 150.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece la media aritmética de su consumo mensual de: Q. 30.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago del mes descrito. El Concejo Municipal, analiza la petición realizada por el administrado y con fundamento en el artículo 105 del Código



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0765



Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 120.00 a favor de ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ, aplicándose al mes que se describe en el presente punto, en consecuencia el administrado deberá hacer efectivo el pago de: Q. 30.00 para el mes de octubre de 2,018. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció FERNANDO ORELLANA ORELLANA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en los meses que se describen a continuación: Septiembre por la cantidad de Q. 210.00, Octubre por la cantidad de: Q. 210.00, Noviembre por la cantidad de Q. 234.00, del año dos mil dieciocho. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece la media aritmética de su consumo mensual de: Q. 95.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de los meses descritos. El Concejo Municipal, analiza la petición realizada por el administrado y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 391.00 a favor de FERNANDO ORELLANA ORELLANA, aplicándose a los meses que se describen en el presente punto, en consecuencia el administrado deberá hacer efectivo el pago de: Septiembre por la cantidad de Q. 95.00, Octubre por la cantidad de: Q. 95.00, Noviembre por la cantidad de Q. 95.00, del año dos mil dieciocho. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció CESAR AUGUSTO GARCIA ARCHILA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de noviembre del año 2,017, por la cantidad de Q. 410.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece la media aritmética de su consumo mensual de: Q. 130.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago del mes descrito. El Concejo Municipal, analiza la petición realizada por el administrado y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 280.00 a favor de CESAR AUGUSTO GARCIA ARCHILA, aplicándose al mes que se describe en el presente punto, en consecuencia el administrado deberá hacer efectivo el pago de: Q. 130.00 para el mes de noviembre de 2,017. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció JUAN JOSE ORELLANA Y ORELLANA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en los meses que se describen a continuación: julio por la cantidad de Q. 680.00, agosto por la cantidad de: Q. 376.00, septiembre por la cantidad de Q. 344.00, del año dos mil dieciocho. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece la media aritmética de su consumo mensual de: Q. 53.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de los meses descritos. El Concejo Municipal, analiza la petición realizada por el administrado y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0766



EXIME, la cantidad de Q. 1241.00 a favor de JUAN JOSE ORELLANA Y ORELLANA, aplicándose a los meses que se describen en el presente punto, en consecuencia el administrado deberá hacer efectivo el pago de: julio por la cantidad de Q. 53.00, agosto por la cantidad de: Q. 53.00, septiembre por la cantidad de Q. 53.00, del año dos mil dieciocho. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **FLOR DE MARÍA ENRÍQUEZ PENSAMIENTO**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto **TERCERO**, del acta 15-2018, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **FLOR DE MARÍA ENRÍQUEZ PENSAMIENTO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **FLOR DE MARÍA ENRÍQUEZ PENSAMIENTO**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“El Rodeo, del Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, el que contiene las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 al punto observado 2, distancia: setenta punto sesenta y seis metros (70.66), colinda con camino de por medio y Carlos Bianchi. De la estación 2 al punto observado 3, distancia: cuatrocientos noventa metros (490.00), colinda con Herederos de Víctor Manuel Pensamiento Ibarra. De la estación 3 al punto observado 4, distancia: sesenta y seis punto veintidós metros (66.22), colinda con Travesía de por medio y Raúl Catalán. Del punto 4 al punto observado 1, distancia: cuatrocientos noventa metros (490.00), colinda con Travesía de por medio y Herederos de Gabriel Pensamiento Ibarra, con una extensión superficial de: Treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco punto ochenta y dos metros cuadrados (32,545.82 M²), con un valor estimado de Mil Quetzales (Q. 1,000.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA)**, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0767

las diecinueve horas con quince minutos, a la que se le da lectura, ratificándola y firmándola por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. *Testado. HORAS. Quitase. Entre Linas. MINU- 105. Lasa.*

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

**MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA**



SECRETARIA